

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2020/3250	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2020/3250
OTROS DATOS Código para validación: N2P1J-SG9OB-MYD8U Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/12/2020 00:12 ESTADO FIRMADO 30/12/2020 00:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

Visto que con fecha 29 de diciembre no se ha podido aprobar el expediente de aprobación del Presupuesto 2020 para su aprobación y que no se va a proceder a su aprobación definitiva antes del 1 de enero de 2021.

Visto el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, que establece la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior, en el supuesto de no haber entrado en vigor el presupuesto correspondiente, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones legalmente previstas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 169.6 del Texto Refundido de la LRHL: *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”*

Artículo 21 del Real Decreto 500/1990: *“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2020/3250	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2020/3250
OTROS DATOS Código para validación: N2P1J-SG9OB-MYD8U Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/12/2020 00:12 ESTADO FIRMADO 30/12/2020 00:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

a. *Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.*

b. *Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.*

4. *Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.*

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el presidente de la Corporación, previo informe del interventor.

5. *En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.*

6. *El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.*

7. *Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.”*

Considerando que respecto al estado de ingresos del Presupuesto no se establecen limitaciones, de manera que las cantidades a prorrogar podrían llegar a ser las previsiones iniciales sin alteraciones de ningún tipo, dado el carácter puramente estimativo de los ingresos.

Considerando que en el Presupuesto 2020 aparecen reflejados ingresos previstos que no se repetirán en 2021.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2020/3250	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2020/3250	
OTROS DATOS Código para validación: N2P1J-SG9OB-MYD8U Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/12/2020 00:12	ESTADO FIRMADO 30/12/2020 00:12



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Considerando que en el Presupuesto 2020 aparecen reflejados como mínimo los ingresos previstos que alcanzarán en 2021 los importes presupuestados para el ejercicio 2020.

Considerando que en el estado de gastos son prorrogables los créditos iniciales con las siguientes limitaciones: créditos correspondientes a servicios o programas que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, según redacción del artículo 169.6 del Texto Refundido de la LRHL, del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 38 de la ley 47/2003 General Presupuestaria (como refuerzo a lo dispuesto en la legislación específica local); así como los créditos financiados con ingresos afectados, que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio; y los créditos destinados a obligaciones que se extinguen en el ejercicio cuyo Presupuesto se prorroga, que en este caso es el referido a 2019.

Considerando que en función de lo establecido en los mencionados artículos debe procederse a realizar los ajustes presupuestarios en aquellos créditos que no tienen la naturaleza de prorrogables.

Considerando que dentro de las aplicaciones presupuestarias contempladas en el ejercicio 2020, algunas de ellas no tendrán continuidad en el ejercicio 2021, al haber finalizado la actividad desarrollada, como son las inversiones reflejadas en el Anexo de Inversiones y Financiación.

Considerando que la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto 2020 recoge en su segundo párrafo: "En el supuesto de prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento, estas Bases tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario 2020 que coincide con el año natural", exceptuando la Base 31 donde se recogen las subvenciones nominativas que no se procede a prorrogar ya que se han excluido los importe para dichas subvenciones.

Considerando los ajustes realizados al estado de ingresos y gastos del Presupuesto 2020 prorrogados para el ejercicio 2021 da un superávit de 754.360,00€.

VISTO el informe de Intervención nº 694/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, en la que se informa favorablemente la propuesta de resolución que consta en el expediente.

SIENDO competente el Sr. Alcalde de la Corporación y por delegación según Resolución de Alcaldía nº 2020/2786, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Concejala delegada de Hacienda, Dª María de los Ángeles Retamero Fernández, en uso de las atribuciones que

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

me confiere el artículo 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar la prórroga del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con los siguientes ajustes al Presupuesto que a continuación se indican, y que se efectuarán minorando los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de 2021

A) Ajustes a la baja de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE A REDUCIR (en €)
CAPITULO 1 "GASTOS DE PERSONAL"		
231.1.130.00	RETRIBUCIONES BASICAS	10.885,00
231.1.131.02	OTRAS REMUNERACIONES	20.810,00
231.1.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	11.225,00
241.1.143.03	OTRO PERSONAL PROGRAMA MIXTO JUVENIL 2019	12.045,00
241.1.143.11	RETRIBUCIONES SUBVENCION EXCYL 35/19/VA/002	1.680,00
241.1.143.12	RETRIBUCIONES SUBVENCION MAYEL 19//VA/003	13.085,00
241.1.143.13	RETRIBUCIONES SUBVENCION EXCYL 55/19/VA/0002	13.280,00
241.1.160.03	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA MIXTO JUVENIL 2019	2.255,00
241.1.160.11	SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCION EXCYL 35/19/VA/0002	780,00
241.1.160.12	SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCION MAYEL 19/VA/003	4.280,00
241.1.160.13	SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCION EXCYL 55/19/VA/0002	5.035,00
TOTAL CAPITULO 1		95.360,00
CAPITULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		
231.1.489.01	CARITAS	4.000,00
231.1.489.01	HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	2.000,00
311.1.489.01	ASOCIACION "CAPTURA ESTILIZACIÓN Y SUELTA DE GASTOS"	17.000,00
326.1.489.03	AMPA EL PRIOR (CEIP RAIMUNDO DE BLAS)	400,00
326.1.489.03	AMPA COLEGIO LA VEGA	400,00
326.1.489.03	AMPA CEIP KANTICA	400,00
326.1.489.03	AMPA LA ENCOMIENDA (CEIP ELVIRA LINDO)	300,00
326.1.489.03	AMPA V COLEGIO	200,00
433.1.489.03	ASOCIACION DE HOSTELEROS ARROYO	3.000,00
433.1.489.03	ACOA, ASOCIACION COMERCIO ARROYO	3.000,00
433.1.489.04	CAMARA DE COMERCIO	6.000,00
441.2.479.00	LA REGIONAL VALLISOLETANA S.A	265.000,00
TOTAL CAPITULO 4		301.700,00

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CAPITULO 5 "FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"		
929.1.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	224.300,00
TOTAL CAPITULO 5		224.300,00
CAPITULO 6 "INVERSIONES REALES"		
132.1.623.05	ARMAMENTO POLICIA LOCAL	5.000,00
132.1.625.01	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	1.000,00
133.1.609.01	SEGURIDAD VIAL	40.000,00
133.1.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN SEMAFOROS Y SENALES VERTICALES	20.000,00
153.2.619.03	REFORMA DE LA PLAZA DE LA UNIÓN	10.000,00
160..1.609.12	MEJORAS RED DE SANAMIENTO	10.000,00
161.1.609.13	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	15.000,00
165.1.619.00	SOTERRAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA FLECHA	95.000,00
165.1.633.01	INV DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
171.1.619.00	INVERSIÓN PARA LAMEJORA DE LOS HUERTOS URBANOS	10.000,00
171.1.619.05	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PARQUES Y JARDINES	40.000,00
231.3.625.00	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO CENTRO OCIO JUVENIL	10.000,00
311.1623.01	ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES	5.000,00
323.1.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.000,00
323.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
332.1.623.05	MOBILIARIO, LIBROS Y UTILLAJE	3.000,00
334.1.625.00	MOBILIARIO CASA DE LA MUSICA Y EL TEATRO	50.000,00
338.1.623.01	GASTO INSTALACIONES PEÑAS	5.000,00
342.1.621.02	CONSTRUCCIÓN CAMPOS DE FUTBOL Y RUGBY EN SOTOVERDE	800.000,00
342.1.622.01	AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO "ANTONIO GARNACHO"	40.000,00
342.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJES	15.000,00
342.2.361.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN TERRENOS Y BIENES NATURALES	35.000,00
342.2.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
342.2.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
441.2.623.00	INSTALACION DE NUEVAS MARQUESINAS	18.000,00
441.2.623.00	TRASLADO UBICACIÓN NUEVAS MARQUESINAS	12.000,00
920.3.626.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	35.000,00
920.3.629.00	PROGRAMA INFORMATICOS	25.000,00
932.1.625.01	INVERSION NUEVA EN MOBILIARIO	1.000,00
932.1.629.01	PROGRAMA INFORMATICO GESTIÓN DE INGRESOS	125.000,00
933.1.625.01	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO	6.000,00
933.1.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
933.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
TOTAL CAPITULO 6		1.558.000,00
TOTAL AJUSTES GASTOS		2.179.360,00

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo https://www.arroyo.es eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.arroyo.es/portalcidadao/porta/verificarDocumentos.do?

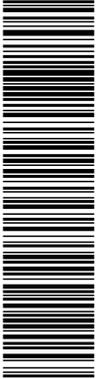
B) Ajustes a la baja de ingresos:

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE A REDUCIR (en €)
CAPITULO 1 "IMPUESTOS DIRECTOS"		
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.000.000,00
TOTAL CAPITULO 1		1.000.000,00€
CAPITULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		
450.01	SUBVENCIÓN INCONDICIONADA JCYL	425.000,00
TOTAL CAPITULO 4		425.000,00
TOTAL AJUSTES INGRESOS		1.425.000,00

Segundo. - Aprobar el estado de gastos e ingresos por capítulos del Presupuesto 2020 prorrogado para el ejercicio 2021.

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAP	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES AÑO 2020	AJUSTES	PREVISIONES PRÓRROGA PTO 2020 PARA 2021
1	GASTOS DE PERSONAL	5.452.020,00	-95.360,00	5.356.660,00
2	GASTOS CORRIENTES	8.205.780,00	0,00	8.205.780,00
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.100,00	-301.700,00	256.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	224.300,00	-224.300,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.558.000,00	-1.558.000,00	0,00
8	ACTIVOS	105.000,00	0,00	105.000,00

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAP	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES AÑO 2020	AJUSTES	PREVISIONES PRÓRROGA PRESUPUESTO 2020 PARA 2021
	FINANCIEROS			
		16.133.200,00	-2.179.360	13.953.840
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.922.000,00	-1.000.000,00	6.922.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	0,00	600.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.725.800,00	0,00	2.725.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.652.300,00	-425.000,00	4.227.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	128.100,00	0,00	128.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00	0,00	105.000,00
		16.133.200	-1.425.000,00	14.708.200,00

Tercero. - Que por la Intervención se proceda a realizar los correspondientes asientos contables con efectos de 1 de enero de 2021.

Cuarto. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Por delegación del Sr.Alcalde, según Resolución de
Alcaldía Nº 2020/2786 de 12 de noviembre de
2020.
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

REPAROS Y OBSERVACIONES: